

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 027**  
(25 de febrero de 2025)

**“POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA”**

**LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales, legales contenidas en la Ley 134 de 1994, 136 de 1994, 850 de 2003, 1757 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS” y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
2. Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
3. Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.
4. Que el señor **DUBERNEY GALVIS CARDONA** mediante oficio con radicado N° 052 del 14 de febrero de 2025, ha solicitado la inscripción de la “VEEDURÍA CIUDADANA”, cuyo objeto de vigilancia es a: ejercer vigilancia y control a la administración, ejecución y correcta aplicación normativa en materia de contratación, administración, inversión, ejecución, representación y destinación de los recursos públicos que administra la federación nacional de cafeteros, así como los recursos públicos que ejecute por otras vías bajo distintos niveles de su estructura gremial. Se le realizará seguimiento a la administración de los recursos, contratación y ejecución de recursos y proyectos a cargo de la Federación y a cualquiera de los órganos bajo su estructura que estén relacionados con el manejo, beneficio y ejecución de recursos públicos, a nivel nacional o local.

ELABORÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional Universitario	REVISÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional universitario	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	2 de 4

*De igual manera a los mecanismos de vinculación laboral, ejecución de programas institucionales y en entidades en los que la Federación tenga asiento y exista manejo de recursos públicos por la vía de recaudo, ejecución, contratos o convenios. En este orden, la Veeduría Ciudadana Nacional Cafetera, se compromete a hacerle seguimiento, monitoreo y presentación pública de informes a los recursos recaudados o asignados por el Estado y entidades públicas a nivel nacional y local. También a la distribución de estos recursos, así como a su promoción y ejecución con o sin destinación específica; cuyo nombre será veeduría nacional cafetera con una duración de Diez (10) años.*

5. *Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman DUBERNEY GALVIS CARDONA, como presidente; ADALJIZA LOZANO SÁNCHEZ, como secretaria; JOSÉ ROBERTO SUESCUN DÍAZ, como Vicepresidente; ALEJANDRO MILTON ROJAS CEBALLOS, como Fiscal y JOSÉ MARIO MONSALVE SALAZAR como vocal.*
6. *Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 " por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.*

*Por lo anterior expuesto, la Personera Municipal de Dosquebradas*

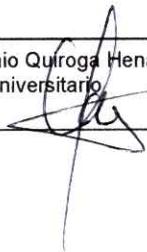
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

*Ordenar la inscripción a LA VEEDURÍA CIUDADANA cuyo nombre es VEEDURÍA NACIONAL CAFETERA a las siguientes personas: DUBERNEY GALVIS CARDONA; ADALJIZA LOZANO SÁNCHEZ; JOSÉ ROBERTO SUESCUN DÍAZ; ALEJANDRO MILTON ROJAS CEBALLOS y JOSÉ MARIO MONSALVE SALAZAR.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.**

*Registrar al señor **DUBERNEY GALVIS CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía 18.605.058 de La Celia, como Presidente; **ADALJIZA LOZANO SÁNCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°*

ELABORÓ: Yelson Antonio Quiroga Henao Profesional Universitario 	REVISÓ: Yelson Antonio Quiroga Henao Profesional universitario 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---



Personería de  
DOSQUEBRADAS

**RESOLUCIONES  
ADMINISTRATIVAS**

CODIGO	PMD-DD-RSAD-009-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSION	02
PAGINAS	3 de 4

39.568.517 de Girardot, como Secretaria; **JOSÉ ROBERTO SUESCUN DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.071.876 de Medellín, como Vicepresidente; **ALEJANDRO MILTON ROJAS CEBALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.605.073 de la Celia, como Tesorero y **JOSÉ MARIO MONSALVE SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía 4.578.933 de Santa Rosa de Cabal, como vocal.

**ARTÍCULO TERCERO.**

**La VEEDURÍA CIUDADANA tendrá como objeto:** ejercer vigilancia y control a la administración, ejecución y correcta aplicación normativa en materia de contratación, administración, inversión, ejecución, representación y destinación de los recursos públicos que administra la federación nacional de cafeteros, así como los recursos públicos que ejecute por otras vías bajo distintos niveles de su estructura gremial. Se le realizará seguimiento a la administración de los recursos, contratación y ejecución de recursos y proyectos a cargo de la Federación y a cualquiera de los órganos bajo su estructura que estén relacionados con el manejo, beneficio y ejecución de recursos públicos, a nivel nacional o local.

De igual manera a los mecanismos de vinculación laboral, ejecución de programas institucionales y en entidades en los que la Federación tenga asiento y exista manejo de recursos públicos por la vía de recaudo, ejecución, contratos o convenios. En este orden, la Veeduría Ciudadana Nacional Cafetera, se compromete a hacerle seguimiento, monitoreo y presentación pública de informes a los recursos recaudados o asignados por el Estado y entidades públicas a nivel nacional y local. También a la distribución de estos recursos, así como a su promoción y ejecución con o sin destinación específica.

**ARTÍCULO CUARTO.**

**La VEEDURÍA CIUDADANA tendrá como nombre:**  
VEEDURÍA NACIONAL CAFETERA.

**ARTÍCULO QUINTO.**

**La VEEDURÍA CIUDADANA tendrá una DURACIÓN DE DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la expedición del presente acto.**

ELABORÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional Universitario	REVISÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional universitario	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
--	---	---

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	4 de 4

**ARTÍCULO SEXTO.**

*La presente VEEDURÍA CIUDADANA tendrá su nivel de vigilancia en el Ámbito Nacional.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**

*La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).*

**ARTÍCULO OCTAVO:**

*LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Dosquebradas a los Veinticinco (25) días de febrero del 2025.*

  
**MANUELITA TORO PATIÑO**  
*Personera Municipal*

ELABORÓ: Yelson Antonio Quiroga Henao Profesional Universitario 	REVISÓ: Yelson Antonio Quiroga Henao Profesional universitario 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	---